BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO Nº - - - 2276 **DE FECHA** 11 SEP 2026

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 2110 DEL VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA No. FFDS-SASI-001-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LAS UNIDADES DE URGENCIAS BÁSICAS RESOLUTIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, EN EL MARCO DEL NUEVO MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD +MAS BIENESTAR."*

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación (artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993), este último adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Único Sectorial 641 del 2025, en especial aquellas establecidas en el Acuerdo 20 de 1990 del Concejo de Bogotá, D.C., Decreto de Nombramiento 009 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud, adelantó el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **FFDS-SASI-001-2026**, cuyo objeto fue la: ***"Adquisición de equipos biomédicos y mobiliario para la dotación de las Unidades de Urgencias Básicas Resolutivas priorizadas y viabilizadas de las Subredes Integradas de Servicios de Salud, en el marco del nuevo modelo de atención en salud +MAS Bienestar".***

Que mediante Resolución No. 1256 del 28 de mayo del 2026, el Fondo Financiero Distrital de Salud ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **FFDS-SASI-001-2026** y una vez surtidas todas las etapas y actuaciones correspondientes el veinticuatro (24) de agosto de 2026 fue expedida la Resolución No. 2110 de la misma fecha, por medio de la cual se adjudicó el proceso de la referencia.

Que, una vez notificada la Resolución No. 2110 de 2026, el proponente correspondiente a la UNION TEMPORAL ADJUDICATARIA DEL LOTE 11 procedió a realizar la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para proceder de manera posterior con la suscripción del contrato correspondiente.

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN no efectuó la respectiva inscripción, debido a la inconsistencia evidenciada en la Resolución No. 2110 de 2026, originada en un error de transcripción contenido en los artículos primero y segundo, específicamente en lo relacionado con el nombre del proponente adjudicatario del LOTE 11 el cual se relacionó como UT. FFOS 2026 ETLAB, cuando lo correcto era UT.FFDS 2026 ETLAB.

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud evidenció, igualmente, la existencia de un error de transcripción en los artículos primero y segundo de la Resolución No. 2110 de 2026, relacionado con el nombre del proponente adjudicatario de los Lotes No. 7 y 8, el cual fue registrado como UNIÓN TEMPORAL LT COLMEDIC 2026, cuando lo correcto era UT COLMEDIC 2026.

Que, en consecuencia, resulta necesario corregir los referidos errores de transcripción, con el propósito de subsanar las inconsistencias advertidas y permitir la adecuada identificación de los proponentes adjudicatarios, para que procedan a realizar el trámite de expedición del registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Que, respecto a la corrección de errores formales en los actos administrativos, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), establece que:

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

CO-SC-CER155795
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO - 2276 DE FECHA 11 SEP 2026

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 2110 DEL VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA No. FFDS-SASI-001-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LAS UNIDADES DE URGENCIAS BÁSICAS RESOLUTIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, EN EL MARCO DEL NUEVO MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD +MAS BIENESTAR."*

> *"(...) En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.*
>
> *En ningún caso, la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección esta deberá ser notificada o comunicada a los interesados, según corresponda" ... (...)*

Que la jurisprudencia del H. Consejo de Estado, se ha pronunciado respecto de la corrección de los errores aritméticos o de transcripción contenidos en los Actos Administrativos, para lo cual ha hecho referencia a lo establecido en la doctrina, como sigue:

> *(...) Frente a lo que en otras legislaciones se conoce como la rectificación de errores materiales de hecho o aritméticos y que corresponde a lo que en nuestra normativa se conoce como errores aritméticos y de transcripción, la doctrina ha precisado lo siguiente: "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto material rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco. Este carácter estrictamente material y en absoluto jurídico de la rectificación justifica que para llevarla a cabo no requiera sujetarse a solemnidad ni límite temporal alguno. La rectificación de errores materiales puede hacerse en cualquier momento, tanto de oficio como a instancia del administrado [...]*

Que las **UNIONES TEMPORALES** adjudicatarias corresponden a los **LOTES No 7 y 8 UT COLMEDIC 2026** y la **UT. FFDS 2026 ETLAB** correspondiente al **LOTE N° 11.**

Que, si bien en el presente caso se incurrió en un error de digitación en la Resolución No. 2110 del veinticuatro (24) de agosto de 2026, resulta procedente efectuar la corrección respectiva, con el fin de subsanar las inconsistencias advertidas y permitir que los adjudicatarios realicen los trámites necesarios ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN para que se produzca la expedición del registro único tributario (RUT).

Que, por tratarse de un error de carácter meramente formal que no afecta el contenido sustancial de la decisión de fondo adoptada por la entidad, la presente corrección no implica modificación alguna del sentido de la decisión contenida en el acto administrativo de adjudicación, lo anterior, toda vez que sus fundamentos fácticos y jurídicos, así como la motivación que sustentó la decisión adoptada, se encuentran debidamente establecidos y permanecen incólumes.

Que, en virtud del principio de corrección de errores puramente formales, y con el fin de garantizar la transparencia y legalidad del acto administrativo, se hace necesario aclarar el contenido de la Resolución No. 2110 del veinticuatro (24) de agosto de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

ISO 9001 IQNet CO-SC-CER155795

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2276 **DE FECHA** 11 SEP 2026

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 2110 DEL VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA No. FFDS-SASI-001-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LAS UNIDADES DE URGENCIAS BÁSICAS RESOLUTIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, EN EL MARCO DEL NUEVO MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD +MAS BIENESTAR."*

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR EL ARTICULO PRIMERO en el cuadro donde se relacionan los adjudicatarios de los lotes 7, 8 y 11, en el sentido de precisar que por un error de digitación, se indicó de manera incorrecta el nombre de los proponentes correspondientes a las **UNIONES TEMPORALES,** cuando lo correcto era nombrarlos así: UT.FFDS 2026 ETLAB y UT COLMEDIC 2026. En consecuencia, el artículo quedará de la siguiente manera:

***ARTICULO PRIMERO: ACLARAR** que la Adjudicación del Proceso de Subasta Inversa No. FFDS-SASI-001-2026, cuyo objeto corresponde a: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LAS UNIDADES DE URGENCIAS BÁSICAS RESOLUTIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, EN EL MARCO DEL NUEVO MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD +MAS BIENESTAR", en relación a los lotes N° 7, 8 y 11 será así:*

LOTE	EQUIPO	CANT.	PROPONENTE ADJUDICATARIO	REPRESENTANTE LEGAL	VALOR ADJUDICADO
7	LAMPARA DE EXAMENES - PROCEDIMIENTO	9	**UT COLMEDIC 2026**	CAMILO CARDONA BLANCO	$ 42.304.500
8	CAMA CUNA PEDRIATRICA	11	**UT COLMEDIC 2026**	CAMILO CARDONA BLANCO	$ 126.500.000
11	CARRO DE MEDICAMENTOS	13	**UT. FFDS 2026 ETLAB**	EDUARD GERLEIN CASTILLO ESPINOSA	$ 37.000.000

***PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor de la adjudicación del proceso incluye IVA y todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado total de la oferta económica presentada por el proponente.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contrato se ejecutará hasta el 31 de diciembre, contado desde la suscripción del acta de inicio, sin que este plazo supere la vigencia 2026.*

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR Y NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a los representantes legales adjudicatarios de los lotes 7, 8 y 11 esto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta la autorización que para tal fin realizó cada proponente, en la carta de presentación allegada junto a la documentación de la oferta. Y comunicar la presente decisión a los demás interesados con la publicación del presente acto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II "www.colombiacompra.gov.co". Dicha notificación se efectuará en los siguientes términos:

LOTE	PROPONENTE ADJUDICATARIO	REPRESENTANTE LEGAL
7	**UT COLMEDIC 2026**	CAMILO CARDONA BLANCO
8	**UT COLMEDIC 2026**	CAMILO CARDONA BLANCO

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

CO-SC-CER155793

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO No - - 2276 **DE FECHA** 11 SEP 2026

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 2110 DEL VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2026 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA No. FFDS-SASI-001-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DE LAS UNIDADES DE URGENCIAS BÁSICAS RESOLUTIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, EN EL MARCO DEL NUEVO MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD +MAS BIENESTAR."*

11	**UT. FFDS 2026 ETLAB**	EDUARD GERLEIN CASTILLO ESPINOSA

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición, ordenándose la publicación de la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II "www.colombiacompra.gov.co"

Dada en Bogotá, D. C. 11 SEP 2026

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS — Firmado digitalmente por GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS Fecha: 2026.09.11 14:09:01 -05'00'

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Secretario de Despacho SDS
Director Ejecutivo FFDS

Proyectó: Valentina Cifuentes Muñoz – Profesional contratista Subdirección de Contratación
Proyectó: María Fernanda Arias Betancur- Profesional contratista Subdirección de Contratación
Aprobó: Katty Jhoana Rodríguez Lozano — Subdirectora de Contratación — Katty Jhoana Rodriguez Lozano — Firmado digitalmente por Katty Jhoana Rodriguez Lozano Fecha: 2026.09.08 18:37:50 -05'00'
Vo. Bo: Juan Guillermo Correa García – Subsecretario Corporativo — Firmado digitalmente por Dr. Juan Guillermo Correa

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

ISO 9001 IQNET CO-SC-CER155795
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.